

CONTRATO NUMERO.-PFPA-EO1-AGS-02-2018

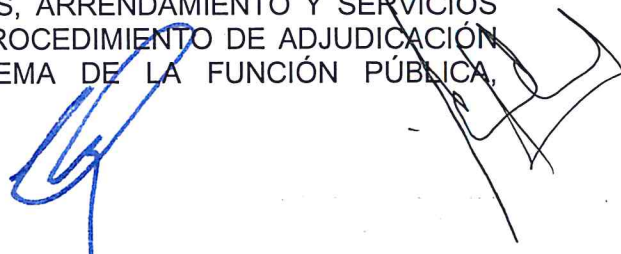
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA POR EL MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA., "**ALPHA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO ARIZA NÚÑEZ A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" Y "LA CORPORACIÓN" RESPECTIVAMENTE, DE

CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA PROCURADURÍA" DECLARA:

1. QUE SU REPRESENTADA ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LA CUAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA JULIO DÍAZ TORRE 110, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; CP 20290.
3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PFP920718FB2.
4. QUE SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
5. QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XXXVII Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
6. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA PROCURADURÍA CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 33801 DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
7. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADO MEDIANTE EL SISTEMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



DENOMINADO COMPRANET.

II.- EL REPRESENTANTE DE "LA CORPORACIÓN" DECLARA:

1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OTORGAR EL PRESENTE DOCUMENTO.
2. QUE A SU REPRESENTADA LE COMPETE CONTROLAR Y ADIESTRAR AL PERSONAL NECESARIO, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
3. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
4. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA: CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 417 INTERIOR 106, COLONIA CENTRO C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

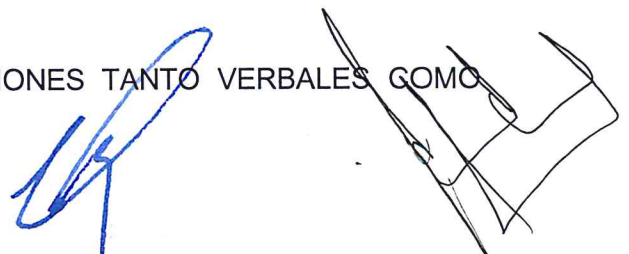
CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO:

"LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA A "LA PROCURADURÍA", POR MEDIO DE 1 GUARDIA DE 12:00 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA JULIO DÍAZ TORRE NÚMERO 110, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

EL PERSONAL COMISIONADO DE "LA CORPORACIÓN" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. VIGILAR LOS BIENES DE "LA PROCURADURÍA", EVITANDO QUE SE COMETA CUALQUIER DAÑO, SUSTRACCIÓN O SINIESTRO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA MISMA. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE LA DELEGACIÓN DE "LA PROCURADURÍA" CONSIDERE ADECUADAS A FIN DE QUE UNA VEZ COMETIDO UN DELITO O PRODUCIDO UN SINIESTRO, HASTA DONDE SEA POSIBLE, DE ACUERDO A LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTE Y HASTA QUE TOME CONOCIMIENTO "LA CORPORACIÓN", ASÍ COMO LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- B. GUARDAR EL RESPETO Y CONSIDERACIÓN QUE MERECEN, TANTO SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y PERSONAL DE LAS UNIDADES DE "LA PROCURADURÍA", COMO LOS VISITANTES Y PROVEEDORES, QUE ACUDAN A LAS INSTALACIONES DE ÉSTA.
- C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES TANTO VERBALES COMO



ESCRITAS QUE DICTE "LA PROCURADURÍA", PARA COORDINAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- D. APEGARSE TANTO A LAS DISPOSICIONES QUE POR ESCRITO Y MANCOMUNADAMENTE AUTORICEN LAS PARTES, PARA MANTENER CONTROLES, SISTEMAS O POLÍTICAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES VERBALES QUE A SOLICITUD DE "LA PROCURADURÍA", LES DÉ LA COMANDANCIA Y LOS MANDOS MEDIOS ESTABLECIDOS, QUE NO FUERON PREVISTAS, PERO QUE POR SU URGENCIA DEBEN EJECUTARSE.
- E. PROTEGER Y VIGILAR LAS OFICINAS EQUIPOS, MOBILIARIO, Y EN GENERAL CUALQUIER VALOR PROPIEDAD DE "LA PROCURADURÍA".

EL NÚMERO DE ELEMENTOS COMISIONADOS POR "LA CORPORACIÓN" PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE, CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, PUEDE SER LIBREMENTE MODIFICADO POR "LA PROCURADURÍA" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

SEGUNDA - VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR **DEL DIECISEIS DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

EN CASO DE QUÉ POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA AJENA A CUALQUIERA DE AMBAS PARTES, O POR CONVENIR A SUS INTERESES, EL PRESENTE CONTRATO SE TUVIERA QUE DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE, ES SU OBLIGACIÓN COMUNICARLO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CORRESPONDIENTE, CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

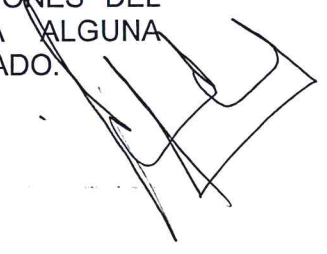
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO HASTA EN UN 20% DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERA: CONTRA PRESTACIÓN.

"LA PROCURADURÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA CORPORACIÓN" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL PERIODO QUE VA DEL **DIECISEIS DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, LA CANTIDAD DE **\$76,650.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

DICHO MONTO SERÁ CUBIERTO MENSUALMENTE A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE, UN GUARDIA DE SEGURIDAD INTERNA, DE 12 X 12 HORAS. DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A 19:30 HRS. COSTO MENSUAL POR ELEMENTO **\$ 7,300.00 (SIETE MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.**

"LA CORPORACIÓN" ES RESPONSABLE DE LOS HABERES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL COMISIONADO, SIN QUE "LA PROCURADURÍA" TENGA ALGUNA OBLIGACIÓN O RELACIÓN DE TIPO LABORAL CON EL PERSONAL COMISIONADO.



ESTAS PRESTACIONES CUBREN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- SALARIO INTEGRADO
- VACACIONES
- PRIMA VACACIONAL
- AGUINALDO
- EQUIPO
- INSCRIPCIÓN AL IMSS E INFONAVIT
- DEMÁS PRESTACIONES QUE MARQUE LA LEY

NOTA: LOS DÍAS FESTIVOS QUE SÉ TRABAJEN SE PAGARAN COMO LO MARCA LA LEY.

CUARTA-PRESTACIÓN:

"LA PROCURADURÍA" SE OBLIGA A PAGAR A LA "CORPORACIÓN" EL DOBLE DE LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, POR CADA ELEMENTO COMISIONADO EN SUS UNIDADES, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS POR LOS SIGUIENTES DÍAS FESTIVOS DURANTE EL 2018.

1° DE ENERO, 5 DE FEBRERO, 19 DE MARZO, 1° DE MAYO, 19 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE.

QUINTA - FORMA DE PAGO:

"LA PROCURADURÍA" PAGARÁ A LA "CORPORACIÓN" LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA, MEDIANTE EXHIBICIONES MENSUALES, SEGÚN PACTEN LAS PARTES, DICHOS PAGOS SE EFECTUARAN CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DADAS LAS RESTRICCIONES PRESUPUESTALES DEL PRESENTE AÑO, LA FACTURA SERA PRESENTADA A MAS TARDAR EL DÍA 15 DE CADA MES, PARA QUE EL PAGO SE REALICE A MAS TARDAR EL DÍA ULTIMO DEL MES.

"LA PROCURADURÍA" EFECTUARÁ TODOS LOS PAGOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE "ALPHA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V." PREVIO A LA PRESENTACIÓN QUE ÉSTA EFECTUÉ A "LA PROCURADURÍA" DE LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES FISCALMENTE REQUISITADOS.

"LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A DEVOLVER A "LA PROCURADURÍA", LAS CANTIDADES CUBIERTAS EN EXCESO, MISMAS QUE CORRESPONDERÁN A LAS FALTAS O AUSENCIAS DE LOS ELEMENTOS COMISIONADOS.

LA DEVOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE LO REALIZARÁ "LA CORPORACIÓN", EN LAS OFICINAS DE "LA PROCURADURÍA", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PAGO DE LA CONTRA-PRESTACIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLAUSULA.

SEXTA - CAMBIO DE COMISIÓN:

"LA CORPORACIÓN" TIENE FACULTADES PARA NOMBRAR LIBREMENTE A LOS

Two handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom right of the page. The signature on the left is a stylized, cursive 'A' or similar character. The signature on the right is more complex, with multiple overlapping strokes and loops.

ELEMENTOS COMISIONADOS EN LAS UNIDADES PROPIEDAD DE "LA PROCURADURÍA", ASÍ COMO PARA REMOVER CUALQUIER ELEMENTO CUANDO ASÍ LO EXIJA EL SERVICIO, OBLIGÁNDOSE A CUBRIR INMEDIATAMENTE SUS VACANTES Y A COMUNICARLE POR ESCRITO LOS CAMBIOS QUE SE VAYAN A REALIZAR, POR LO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SÉPTIMA - SANCIONES:

SOLO COMPETE A "LA CORPORACIÓN", APLICAR SANCIONES A SUS MIEMBROS POR FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. PARA EL CASO DE CUALQUIER QUEJA EN RELACIÓN AL SERVICIO PRESTADO POR LOS ELEMENTOS, "LA PROCURADURÍA" DEBERÁ COMUNICARLA POR ESCRITO, DIRECTAMENTE A LA COMANDANCIA DE "LA CORPORACIÓN" PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LA MISMA.

OCTAVA - RESPONSABILIDAD LABORAL:

"LA CORPORACIÓN" Y "LA PROCURADURÍA", SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLAS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE "LA CORPORACIÓN" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS HABERES, PRESTACIONES DE LEY, INSCRIPCIÓN AL IMSS Y AL INFONAVIT DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO, IMPUESTOS SOBRE EL PRODUCTO DE TRABAJO Y DEMÁS IMPUESTOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS ELEMENTOS QUE SE COMISIONEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LO TANTO, "LA PROCURADURÍA" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER CONSIDERADA COMO RESPONSABLE DE LO ANTES MENCIONADO Y "LA CORPORACIÓN" SE COMPROMETE A COLABORAR CON ÉSTA, RESPECTO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN QUE SE INTENTE EN SU CONTRA CON MOTIVO DE ESTOS CONCEPTOS.

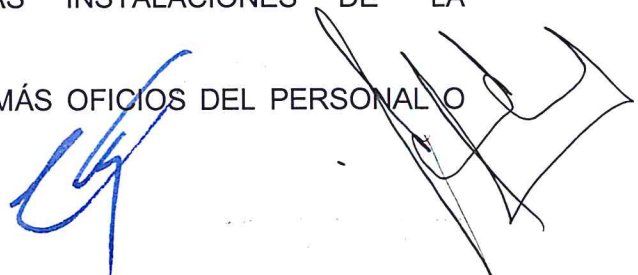
NOVENA – RESCISIÓN

SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO NO SE CUMPLA O VIOLE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS POR ERROR U OMISIÓN EN SU ACTUACIÓN, LA CUAL OPERA DEL PLENO DERECHO Y SIN MEDIAR DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. ÉSTAS TENDRÁN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE UNA DE ELLAS EL INCUMPLIMIENTO, PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO SE DÉ ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A).- CUANDO "LA CORPORACIÓN" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO PROFESIONAL DE VIGILANCIA O SE NIEGUE A PRESTAR EL SERVICIO INJUSTIFICADAMENTE EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES DE "LA PROCURADURÍA".

B).- CUANDO "LA PROCURADURÍA" RECIBA TRES O MÁS OFICIOS DEL PERSONAL O

Two handwritten signatures in blue ink are located at the bottom right of the page. The signature on the left is a stylized, cursive 'L' followed by a vertical stroke. The signature on the right is a more complex, angular scribble.

AUTORIDADES DE "LA PROCURADURÍA" EN LOS QUE MANIFIESTEN SU INCONFORMIDAD PORQUE EL SERVICIO RESULTE DEFICIENTE.

D).- CUANDO "LA CORPORACIÓN " SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

E).- CUANDO ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE "LA CORPORACIÓN " FALTE DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS A SUS LABORES SIN SER SUSTITUIDO POR OTRO.

F).- EN CASO DE QUE "LA CORPORACIÓN" SUBCONTRATE EL SERVICIO.

G).- POR CUALQUIER OTRA RAZÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

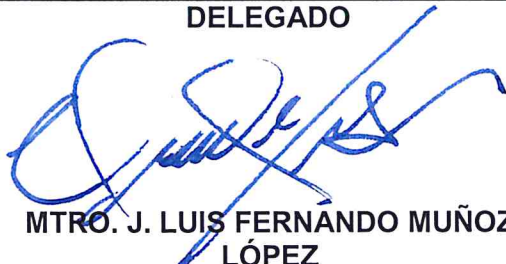
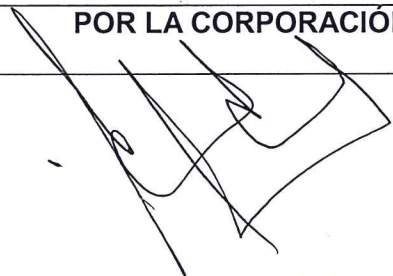
DÉCIMA - GARANTÍAS

"LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A OTORGAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

SE EXPEDIRÁ UN CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO; O FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO, ANTES DE IMPUESTOS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A LOS **DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, Y MANIFIESTAN QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETEN EN FORMA EXPRESA A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.

F I R M A S:

POR LA PROCURADURÍA	POR LA CORPORACIÓN
DELEGADO  MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ	 LIC. ALEJANDRO ARIZA NÚÑEZ